

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 2 de Febrero de 1989

Núm. 27

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 35/89, a la Empresa Arias Hernández, S. L., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 15, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22 de julio) en relación con los arts. 24, 25, 28, 29 y 30 de la O. M. de 28-12-66 (B.O.E. del 30) y por un importe total de setenta mil seiscientos noventa y seis pesetas (70.696 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformi-

dad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 20 de enero de 1989. Fernando José Galindo Meño. 708

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 38/89, a la Empresa David Oviedo Juárez, con domicilio en c/ Cristo, 8, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de catorce mil setecientos setenta y dos pesetas (14.772 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugna-

ción, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa David Oviedo Juárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 20 de enero de 1989.— Fernando José Galindo Meño. 708

IUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 12.703 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el núm. 1 de la c/ Independencia de 24003 León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 kV., que llega a CT. de Molinaferrera, con derivaciones a varios centros de transformación.

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea de media tensión a 15/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 kV., que partiendo de las inmediaciones de Tabladillo llega hasta el nuevo CT. de Molinaferrera, con derivaciones a Lucillo y Piedras-Albas y acometida de este último a Busnadiago, el conductor será de aluminio-acero tipo LA-56 y la longitud de la línea principal es de 12.212 metros con 112 apoyos, de los que 75 son de hormigón y 37 metálicos. Aparte de las derivaciones incluidas en el proyecto, en el apoyo n.º 1 entronca con la actual línea del Ejército de los 91, 92 y 112 derivaciones a los centros de transformación de Filiel, Chana de Somoza y Pobladura de Somoza respectivamente. Del apoyo n.º 57 parte la derivación a Lucillo y termina en el CT con una longitud de 282 metros y 3 apoyos, 2 de hormigón y uno metálico y del apoyo n.º 75 derivación de CT. de Piedras-Albas con una longitud de 4.102 metros y 14 metros de la acometida al CT. de Busnadiago, con 37 apoyos de los que 22 son de hormigón y 15 metálicos. Existen cruces con servicios de la Excm. Diputación Provincial, con la Confederación Hidrográfica del Duero y con la CTNE.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 20 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

651 Núm. 414—6.052 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 28 de diciembre de 1988.

Matrícula del vehículo: M-877881.

Número del D.N.I. o de empresa: 50004278.

Titular del vehículo: Gerardo Fernández Puente.

Domicilio: Costilla, 10.

Población y provincia: 24700 Astorga (León).

Denunciante: Agente de la Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-15393-I-88.

Referencia de la denuncia: Día 24, mes 8, año 1988, hora 8,50, carretera Estación de Autobuses de Astorga.

Hecho sancionado: Llevar en el vehículo una fotocopia de Tarjeta de Transporte sin estar debidamente coetajada, serie VD-N, realizando el servicio regular de viajeros entre Quintanilla de Somoza y Astorga.

La tarjeta original no la presentó.

Precepto infringido: Art. 142-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según

lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 723

Administración Municipal

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente n.º 2/88 de modificación de créditos, se eleva a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Aumento	Total
I	52.000	1.477.872
II	35.000	2.010.712

Financiado con cargo al superávit del ejercicio de 1988.

Roperuelos del Páramo a 24 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 19 de diciembre de 1988, aprobó los proyectos de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito de Diputación, con destino a financiar la aportación municipal a las obras que se indican, cuyas características son:

1.—Para obras de sondeo en Roperuelos: 500.000 ptas.

Gastos de admón. 76.290 ptas.

2.—Para pista polideportiva en Roperuelos: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de admón: 152.587 ptas.

Garantías: Las estipuladas en la base 4.ª del proyecto de cada contrato.

Reintegro: 10 anualidades.

Quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, según establece el art. 431 del R. D. 781/86, de

18 de abril, elevándose este acuerdo a definitivo sin más trámites en caso de no producirse reclamaciones.

Roperuelos del Páramo a 24 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

728 Núm. 415—714 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 1989, se ha procedido a cesar a D. Pedro Llamas Palacios, de los cargos de Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y varios, así como de Presidente de la Comisión de Fiestas.

Así también por resolución de Alcaldía de la misma fecha citada, se ha nombrado Presidente de la Comisión Informativa mencionada, a D. José-Antonio Bobis Rodríguez.

La Robla a 26 de enero de 1989. El Alcalde, Emilio Sierra García.

730 Núm. 416—289 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que han sido aprobados los padrones tributarios correspondientes a las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basura del cuarto trimestre de 1988.

Frente a las indicadas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en Derecho estimen procedente

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario y durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basura del cuarto trimestre de 1988.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo del 20% si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las dependencias municipales (c/ Sanjurjo, 8, de la localidad de La Vecilla), en horario de 9,00 a 15,00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de crédito calificadas.

La Vecilla, 23 de enero de 1989. El Alcalde, Victoriano López Pozuelo.

734 Núm. 417—935 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1989, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones.

Santa María de la Isla a 25 de enero de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

726 Núm. 418—238 ptas.

**

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón general de arbitrios de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1989 e integrado por los siguientes conceptos:

—Tasa sobre desagüe de canalones.

—Tasa sobre tránsito de ganados.

—Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

—Arbitrio sobre perros.

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones.

Santa María de la Isla a 25 de enero de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

727 Núm. 419—340 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Por D. José Luis Alvarez Barone, mayor de edad, odontólogo y con D.N.I. núm. X-0755475-V, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una clínica dental en la Avda. de la Constitución, 54-2.º, de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la instalación de la mencionada clínica dental, puedan formular ante este Ayuntamien-

to, por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 26 de enero de 1989.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

371 Núm. 420—1.428 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz*

El Pleno, en S. E. de 24-01-89, aprobó los siguientes documentos:

1.º Rectificación del padrón municipal de habitantes con fecha 1.1.89.

2.º Padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos para 1989.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz a 25 de enero de 1989. — El Alcalde, Valentín González.

729 Núm. 421—238 ptas.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Redactadas las cuentas de tesorería, valores independientes y auxiliares, general del presupuesto y la del patrimonio, referidas todas al ejercicio de 1988, así como la liquidación del mismo año, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 24 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

687 Núm. 422—272 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villamol*

Por la Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1989, se prestó aprobación a la Ordenanza para la exacción de tasas por suministro municipal de aguas en Villamol, el cual se somete a información pública y audiencia a los interesados, por término de treinta días, a fin de que pueda ser examinado en el domicilio del Sr. Presidente y en su caso, deducirse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamol a 23 de enero de 1989.—El Presidente, Fidencio Conde García.

661 Núm. 423—289 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En este Juzgado se sigue expediente número 647/88, a instancia de doña Minervina del Olmo Cuenya, vecina de León, sobre declaración de fallecimiento de su hermano Eustasio del Olmo Cuenya, hijo de Ricardo y Gaudelia, que nació en Villasabariego (León), el 12 de junio de 1915, tuvo su último domicilio en esta ciudad y en 2 de septiembre de 1936 se ausentó para incorporarse a filas, presumiéndose su fallecimiento en acción de guerra, en el sector de Tortosa, en la toma de Amposta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

León, a 19 de enero de 1989.—La Secretaria (ilegible).

663 Núm. 424—1.564 ptas.

**

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 295/1986 a instancia de la Entidad "Distal, Sociedad Anónima"—Industrias y Almacenes Pablos—, de León, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don José Antonio Reyero Lobo, mayor de edad y vecino de León, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días siete de marzo, para la primera; cuatro de abril, para la segunda y dos de mayo, para la tercera subasta, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Y que en la 1.ª y 2.ª subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Rústica. Finca 3 del polígono 3, del plano general de concentración parcelaria. Zona de Gradefes-secano. Sitio El Juncal. Ayuntamiento Gradefes. Linderos: Norte, zona exclu-

da; Sur, camino de Villanófar a Garfín; Este, Aurelio Valladares Sánchez; Oeste, con la 2 de Fermín González Cano. Superficie 30,30 a. Valorada en noventa mil pesetas.

2) Rústica. Finca 42, polígono 2, zona concentración parcelaria de Gradefes-secano. Sitio El Corcho. Ayuntamiento Gradefes. Superficie 91,40 áreas. Linda: por el Norte, con la 36, Margarita Muñiz Ferreras; Sur, la 43 de Concepción Sanjurjo Pino y hermanos; Este, carretera Gradefes-Vidanes; Oeste, con las 38, 39, 40 y 41. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en León, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

662 Núm. 425—4.420 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 473/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil "Mármoles Aldeiturriaga, Sociedad Limitada", contra don Tomás Casado del Caño, mayor de edad, casado y vecino de Mozóndiga (León), sobre reclamación de —80.500— pesetas de principal y 30.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 297.—En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Mármoles Aldeiturriaga, S. L.", representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, didigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Tomás Casado del Caño, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Tomás Casado del Caño, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de —80.500—

pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

645 Núm. 426—4.760 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 615/84, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 201/88—En Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 615/84, seguidos a instancia de don José Luis López López y su esposa doña María Jesús Díaz Alonso, vecinos de Bembibre, representados por el Procurador señor Morán Fernández, y bajo la dirección del Letrado don José-Luis Merino, contra don Román Fernando García Sabugo, industrial y su esposa doña Nélida de la Calzada García, vecinos de Igüeña, representado por el Procurador señor Fra Núñez y bajo la dirección del Letrado señor Soto Pérez, en reclamación de 2.555.374 pesetas.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don José Luis López López y su esposa doña María Jesús Díaz Alonso, debo condenar y condeno a don Román Fernando García Sabugo, a abonar a los actores José-Luis López López y M.ª Jesús Díaz Alonso la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta y cuatro pesetas (2.555.374), intereses lega-

les desde la interpelación judicial y pago de las costas y asimismo debo absolver y absuelvo a doña Nélida de la Calzada García en situación procesal de rebeldía de las pretensiones deducidas contra ella en la demanda.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Nélida de la Calzada García, expido y firmo la presente, emplazándola al mismo tiempo por medio de la presente ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid. Por término de diez días, para su comparecencia ante dicho Tribunal, si viere convenirle su personación en el recurso de apelación interpuesto contra la meritada sentencia.

Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria, Asunción-Esther Martín Pérez.

647 Núm. 427—4.896 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 501 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., contra D. Luis Lodeiro Seoane, vecino de Lugo, c/ Mallorca, 25, sobre reclamación de 322.622 ptas. de principal y la de 180.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 13 de marzo de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de abril de 1989 a las doce ho-

ras de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 11 de mayo de 1989 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Dos cocinas Fagor C6 317 pb, valoradas pericialmente en ciento cuarenta y ocho mil pesetas (148.000 pesetas).

2.º—Una cámara de bar de 3 m. de ancho por 0,80 de alto, valorada pericialmente en setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

3.º—Una registradora marca President, modelo 70-2, valorada pericialmente en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

4.º—Un lavavajillas marca Fagor F-18, valorado pericialmente en sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

5.º—Una cafetera de dos grupos semi-automática, valorada pericialmente en setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

6.º—Un molinillo de café, valorado pericialmente en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

7.º—Un armario carnicero Friger modelo MECB.5, valorado pericialmente en ochenta y cinco mil pesetas (85.000 ptas.).

8.º—Una freidora F1-36 de dos senos, valorada pericialmente en doce mil pesetas (12.000 ptas.).

Dado en Ponferrada a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

720 Núm. 428—6.460 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 116/87 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Felipe Fernández Presa, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y

término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de febrero y hora de las 12,00.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas.

5.ª Para el acto de la 2.ª subasta con rebaja del 25 % se señala el día 22 de marzo y para el acto de la 3.ª subasta sin sujeción a tipo el día 19 de abril, todas ellas a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

6.ª Que los bienes se sacan a subasta pública sin suplir previamente los títulos de propiedad, observándose lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la L. Hipotecaria.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Un pajar cubierto de uralita, sito en Quintanilla de Yuso, Ayuntamiento de Truchas, con una superficie aproximada de 75 m², en calle sin nombre. Linda: a la derecha entrando o Este, con prado de Miguel Rodríguez y prado de Cándido Presa; izquierda u Oeste, con casa de Isidoro Pozo García; fondo o Norte, con casa y huerta de Angel Lago Presa, y frente o Sur, con calle de su situación. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

Dado en La Bañeza a 24 de enero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

808 Núm. 429—5.032 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de 1.ª Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 3/89 se sigue expediente de dominio a instancia de D.ª M.ª Digna Tejerina Rodríguez,

mayor de edad, vecina de Argovejo, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

"Urbana, destinada a vivienda en Argovejo, de planta y piso, de 76 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Hros. de Marciano Fernández Tejerina; Sur, Fernando Tejerina Rodríguez; Este, el mismo, y Oeste, calle servidera, por donde tiene entrada".

Por el presente se cita a los herederos de D. Marciano Fernández Tejerina, a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse en legal forma, si les conviniere, bajo apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a 16 de enero de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río. La Secretaria (ilegible).

592 Núm. 430—3.040 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.652/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 2.652/87 sobre hurto, en el que han intervenido como partes, como denunciante Juan José de Diego González y como inculpado Silvia Valle Martínez y el Ministerio Fiscal, dicta el siguiente:

Resuelvo: Debo absolver y absuelvo a Silvia Valle Martínez con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en

forma a Juan José de Diego González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 581

Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 947/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 947/88 sobre estafa, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: Renfe, como perjudicada y denunciante y como inculpado Manuel Gutiérrez Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Gutiérrez Gómez con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Gutiérrez Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 582

Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.606/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 26 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.606/88 sobre estafa, en el que han intervenido como parte ade-

más del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante a Manuel Quijano Ahijado y como denunciado a Primitivo Gómez Díez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Primitivo Gómez Díez, con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Primitivo Gómez Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 584

Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.238/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.238/87, sobre malos tratos y daños, en el que han intervenido como partes David Fernández González, Javier Moreno y Juan Antonio García Arenas y el Ministerio Fiscal.

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio García Arenas de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a David Fernández González y

Javier Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 586

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Don Emilio Fernández de Mata, Juez de Distrito de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue j. cognición 2/88, a instancia de don Santos Fuertes Zapatero, vecino de Veguellina de Orbigo, representado por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra don Agustín Salsón Salsón, vecino que fue de Zotes del Páramo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 240.000 ptas.; en cuyos autos y a instancia de la parte actora, para garantizar el pago de dicha cantidad, más otras 180.000 pesetas calculadas sin perjuicio para gastos y costas, se ha trabado embargo sobre el inmueble que a continuación se describe, propiedad del demandado.

"Casa sita en Zotes del Páramo, c/ La Fragua, s/n., compuesta de planta baja y alta, patio y huerta aneja, con una extensión de 430 m². Parcela catastral C 000.340. Que linda: derecha entrando, Martín Manceñido del Pozo; izquierda, Angel Santamaría González, y fondo, Angel Manceñido del Pozo y Saturio Sánchez Ramos".

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Agustín Salsón Salsón y a la que resulte ser su esposa, del embargo practicado, expido el presente edicto en Astorga a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/. Emilio Fernández de Mata.—El Secretario (ilegible).

668

Núm. 431—2.720 ptas.

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas n.º 832/86 por vejación leve, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Astorga a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Sr. D. Emilio Fernández de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 832/86, en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; doña Isabel Memendi Zárata, mayor de edad y vecina de Astorga, hoy en

ignorado paradero, don José Fernández Martínez, mayor de edad y vecino de Astorga y previa la práctica de las oportunas diligencias se convocó a juicio a las partes celebrándose con el resultado que consta en el acta correspondiente, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a José Fernández Martínez, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Isabel Memendi Zárata, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Astorga a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 669

*Juzgado de Distrito
La Bañeza*

Según lo dispuesto por S. S.^a, en providencia de fecha 20 de enero del actual, dimanante del juicio de faltas número 588/87, mediante la presente, se cita a Consuelo Vega Romero, Misolino Martínez Alvarez, y a José Fernando Texeira Duarte, para que el día trece de abril de 1989 a las 10.45 horas, asistan a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndoles que su incomparecencia no serán motivo de suspensión y que les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho

Y para que sirva de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Bañeza, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 593

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrate de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 147/88, seguida a instancia de Marcelo Hernández García, contra Berenguer Hermanos, S. A., sobre comisiones, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del deman-

dato, certificación de que si aparece algún bien o derechos susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Berenguer Hermanos, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—María D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados. 629

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrate de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 159/87, seguida a instancia de José Luis Lavigne Morán y otros, contra Gráfica Leonesa y otros, sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa-Geijo Blanco y Arroyo, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rodríguez de Castro.—Rubricados. 630

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos núm. 452/88, ejecución núm. 167/88, seguida a instancia de Martín Mancha Valencia, contra Sucesores Industrias Rabadán, S. A., por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos se ha aceptado la siguiente:

Ejec.: 167/88

Magistratura número dos

Auto.—En León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta:

Antecedentes de hecho:

Primero: Formulada demanda por Martín Mancha Valencia contra la empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. e Industrias Rabadán, S. L., y seguido el procedimiento por todos sus trámites se dictó sentencia por la que se declaraba nulo el despido del demandante y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tuviere lugar.

Segundo: Que la parte actora, por medio de escrito, solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día de hoy.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes de acuerdo todo ello, con lo dispuesto en el art. 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que debo declarar y declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. e Industrias Rabadán, Sociedad Limitada y la parte actora el día 10 de enero de 1989, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de un millón cuatrocientas setenta y siete mil setecientas noventa y nueve pesetas (1.477.799) a Martín Mancha Valencia.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.—Por esta mi resolución,

lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado de Trabajo.—Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a las empresas Sucesores Industrias Rabadán, S. A. e Industrias Rabadán, S. L., expido la presente en León, a igual fecha.—El Secretario (ilegible). 640

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 56/88, dimanante de los autos 102/88, seguida a instancia de Natividad Castro San Juan, contra Sucesores Industrias Rabadán, S. A., por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Aprobar el remate de los bienes al actor doña Natividad Castro San Juan, con domicilio en León, Avenida de San Juan de Sahagún, n.º 10, bajo, siendo los señalados en los lotes N.º 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, que quedan descritos en el presente auto, en la cantidad de mil pesetas cada lote.—Este auto servirá de título de propiedad, en forma, que adquirirá plena validez, una vez que se presente ante la Delegación Territorial de Economía y Hacienda, a efectos de la oportuna liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales.—Requíerese a don Victoriano Fresnadillo Martín, María Carmen Díez Flórez, María Argimira Benavides González, Alma Beatriz Alvarez Arias y M.ª Rocío Perdiguier Gago, depositarios de los bienes, con las prevenciones legales, para que procedan a la entrega de los bienes.—Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que, contra el mismo, cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sucesores Industrias Rabadán, S. A., Victoriano Fresnadillo Martín, María Carmen Díez Flórez, María Argimira Benavides González, Alma Beatriz Alvarez Arias y María Rocío Perdiguier Gago, en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 608

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución con-

tenciosa número 135/88, dimanante de los autos número 344/88, instados por don Arcadio Martínez Martínez, contra Copribal, S. A., en reclamación por salarios, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Arcadio Martínez Martínez, contra Copribal, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 344/88 en trámite de ejecución número 135/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procedase, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio ya los efectos de esta ejecución, a Copribal, S. A., por la cantidad de 109.068 pesetas de principal y la de 10.906 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Copribal, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 528

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1989